

2.º Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

3.º Documentación a presentar por los solicitantes: Además de la documentación señalada en el art. 5 de la Orden reguladora deberá adoptarse:

- Declaración responsable firmada por el/la representante de la Corporación sobre otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, en la que conste si no se han solicitado otras subvenciones para la misma finalidad, y, en caso de haber sido solicitadas, señalar la cuantía y órganos al que lo han solicitado. También se hará constar el compromiso de reintegrar al Instituto Andaluz de la Mujer el exceso de la subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada de acuerdo con los artículos 111 y 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Declaración responsable firmada por el/la representante de la Corporación de que no ha recaído sobre la entidad Resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Se acompaña modelo orientativo en Anexo a la presente Resolución.

Asimismo, el certificado que se recoge en el apartado c) del artículo 5 antes mencionado y cuyo modelo se transcribe en el Anexo II de esta Orden deberá incluirse la expresión «a jornada completa» tras la frase «presta sus servicios».

4.º La concesión de subvenciones de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para los ejercicios 1999 y 2000, y sometida a fiscalización previa.

5.º Modo de pago. El pago se realizará en dos secuencias:

1. Se abonará un primer pago por el 50% de la subvención.

2. El 50% restante se abonará, una vez justificado el pago anterior, en el ejercicio del año 2000.

6.º No se podrá resolver la concesión de subvenciones a beneficiarios/as sobre los/as que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, y no se podrá proponer el pago de ayudas a beneficiarios/as que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1998.- La Directora, P.D. (Res. de 12.11.98), La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

Don/Doña
representante legal de
Declara que:

1.º (Rellenar el punto correspondiente).

No se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, a cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional.

Se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a (señalar organismos y cuantía).

2.º Esta entidad se compromete a reintegrar al Instituto Andaluz de la Mujer el exceso de la subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada de acuerdo con los artículos 111 y 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º Sobre esta Corporación no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Fecha y firma

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 17 de diciembre de 1998, por la que se modifica la de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de promoción de la economía social (BOJA núm. 103, de 4.9.97).

La Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de promoción de la economía social, articula un conjunto de medidas e instrumentos para el fomento y el desarrollo de la actividad empresarial, el empleo y la economía social.

Dicha norma enuncia en su artículo 41 diversas acciones formativas, que se ha estimado ampliar, facilitando la realización de proyectos de investigación y estudios para la formación y el fomento de la economía social, así como dando acceso a las distintas acciones formativas a los trabajadores desempleados que tengan la intención de integrarse en empresas de economía social.

Por otra parte, establece en el artículo 50 las competencias para resolver dichos Programas, y en concreto la competencia por Delegación del Consejero de Trabajo e Industria del Director General de Cooperativas para resolver las solicitudes de Subvención a la Inversión. Con posterioridad se ha puesto de manifiesto que existe un gran número de pequeñas empresas de economía social que por su especial configuración, su integración en el tejido económico de la provincia respectiva y las peculiaridades de cada una de ellas, hacen que sean las Delegaciones Provinciales de las entidades más adecuadas para resolver sobre las solicitudes de subvención de pequeña cuantía.

Por último, la reciente adopción por la Comisión Europea de normas reguladoras de los distintos instrumentos financieros más exigentes que la normativa precedente y en concreto las nuevas Directrices de Ayudas con finalidad regional, exige una adaptación de la presente normativa en términos de limitación del Equivalente Neto de Subvención.

Resultando necesario proceder a la modificación de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de promoción de la economía social en aquellos aspectos citados, y en virtud de lo expuesto

D I S P O N G O

Artículo 1. Beneficiarios.

Al final del artículo 2, apartado 2.º, se añade el siguiente párrafo:

«En las empresas de carácter estacional la consideración de empleo estable será aquella cuya duración coincida con el ejercicio de su actividad».

Artículo 2. Subvención a la Inversión: Características.

El apartado 3.º del artículo 6 queda redactado como se describe y se añade a dicho artículo el apartado 5.º:

«3. Para las empresas de nueva creación, integradas mayoritariamente por jóvenes desempleados menores de 35 años o mujeres desempleadas, así como para las cooperativas y sociedades laborales integradas en el programa Escuela de Empresas, el importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% de la inversión».

«5. Para las empresas de nueva creación, el importe de la subvención para adquisición de materia prima no podrá superar la cuantía equivalente al 20% de las inversiones que se ejecuten en activo fijo».

Artículo 3. Asistencia técnica: Características.
Se suprime el apartado 3.º del artículo 25.

Artículo 4. Escuelas de Empresas: Beneficiario.
El artículo 27 quedará redactado como se describe:

«Las Corporaciones Locales, Mancomunidades de Municipios y demás entidades públicas o privadas sin fin de lucro, que promuevan una Escuela de Empresas o promocionen el Programa».

Artículo 5. Formación: Acciones formativas.

Los párrafos b) y c) del artículo 41.1 quedan redactados como se describe y se añade a dicho artículo el párrafo d):

«b) Cursos de formación en técnicas empresariales de gestión, dirigidos a desempleados, socios y trabajadores de Cooperativas y Sociedades Laborales».

«c) Cursos de actualización profesional dirigidos a desempleados, socios y trabajadores de Cooperativas y Sociedades Laborales».

«d) Estudios de investigación para la formación y fomento de la economía social desarrollados por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que estén vinculadas a políticas de promoción de la actividad empresarial, el empleo y la economía social».

Artículo 6. Normas de procedimiento: Competencias.

Los párrafos a) y b) del artículo 50.1 tendrán la siguiente redacción:

«a) El Director General de Cooperativas, para los siguientes programas:

Subvenciones a la Inversión:

- Para las solicitudes cuya cuantía supere los 5 millones de pesetas.

- Las que sean presentadas por empresas pertenecientes a un sector en proceso de reestructuración.

- Las que soliciten las entidades integradas en Escuelas de Empresas.

Subvenciones reintegrables.
Avales financieros.
Escuelas de Empresas.
Acciones para la Cooperación.
Formación.
Asociacionismo.

b) Los Delegados Provinciales de Trabajo e Industria para los siguientes programas:

- Subvenciones a la Inversión: Cuando la cantidad solicitada no exceda de 5 millones de pesetas, y no se dé ninguna de las circunstancias establecidas en el primer punto del apartado 1.a).

- Subvenciones de intereses.
- Subvenciones al Empleo en Cooperativas.
- Asistencia técnica.
- Proyectos locales de Economía Social.
- Subvenciones al Empleo de Universitarios en Economía Social».

Artículo 7. Disposición Adicional: Primera.

La Primera de las Disposiciones Adicionales quedará redactada como sigue:

«Primera. La Subvención Neta Equivalente del conjunto de las líneas de ayudas establecidas en la presente disposición, vinculadas a proyectos empresariales de inversión, no podrá superar el 50% de dichos proyectos de inversión».

Disposición Transitoria Unica. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición se resolverán de acuerdo con la anterior normativa.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL



Sello de entrada

n.º expediente (1)

Solicitud 1.999

(Leer atentamente anverso y reverso antes de rellenar)

1. Datos de la entidad solicitante N° Registro R.C.A. o Mercantil Fecha

Form fields for entity data: Nombre, Domicilio, Municipio, Provincia, Actividad, Nombre del firmante, Vínculo con la entidad solicitante, C.I.F., C.P., Telf., Fax, N.I.F., N° de Socios

Table: Plantilla actual (Incluidos socios trabajadores) with columns: - 25 AÑOS, + 25 AÑOS, TOTAL. Rows: Hombres, Mujeres, TOTAL

Table: Puestos de trabajo a crear with columns: - 25 AÑOS, + 25 AÑOS, TOTAL. Rows: Hombres, Mujeres, TOTAL

2. Datos de la subvención solicitada (4)

Form fields: TIPO DE SUBVENCION, CANTIDAD SOLICITADA

3. Otros programas. El solicitante declara que, para esta misma acción,

- checkbox ha solicitado subvenciones por importe de ptas.
checkbox ha recibido subvenciones por importe de ptas.
checkbox No ha solicitado ni recibido subvención alguna.

En a de de 1.999

El abajo firmante, en su propio nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aquí consignados, así como en la documentación que se acompaña. Fdo.

Ilmo. Sr.

NOTA IMPORTANTE: No serán válidas las solicitudes con correcciones ni las formuladas sobre fotocopia de las mismas.

- 1) Reservado a la Administración.
- 2) Rellenar todos los datos a máquina o con letras mayúsculas. No dejar ningún espacio sin rellenar.
Si se desconoce algún dato o no se dispone de él, rellenar los espacios con guiones.
- 3) Rellenar **J** si la entidad está compuesta mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años de edad o **M** si lo está por mujeres.
En tal caso, acompañar fotocopia compulsada del Libro Registro de Socios y D.N.I. de los mismos.
- 4)

TIPO DE AYUDA	DOCUMENTACION								EN IMPRESO OFICIAL								DOCUMENTO ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18						
Subvenciones a la Inversión																								
Subvenciones Reintegrables		A																						
Subvenciones de Intereses	según lo que establezca el convenio de referencia																							
Avales Financieros		A																						
Subvenciones al Empleo en Cooperativas		B																						
Asistencia Técnica																								
Escuelas de Empresas		C					D																	
Proyectos Locales																								
Subvenciones al Empleo de Universitarios		E																						
Acciones para la Cooperación																								
Formación																								
Asociacionismo		F																						
									EN IMPRESO OFICIAL								DOCUMENTO ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA							

- A) No rellenar en caso de refinanciación de pasivos.
- B) Sólo para cooperativas de nueva creación.
- C) Sólo para las demás entidades previstas en el artículo 27
- D) Solo para Escuelas de Empresas en funcionamiento.
- E) Incluir en la memoria los datos personales y académicos del joven a contratar, así como el coste total del contrato.
- F) Acompañar a la Memoria un Plan detallado de las actividades a desarrollar y el presupuesto de gastos de ingresos del ejercicio económico para el que se solicita la subvención.

Aclaración de la documentación a adjuntar.

(Las fotocopias de documentos deberán presentarse debidamente compulsadas)

1. Memoria.	12. Libro de Registro de Socios.
2. Plan de Inversión/Financiación.	13. Título Académico y D.N.I. de la persona a contratar.
3. Datos Económico/Financieros.	14. Certificado del número de empresas asociadas.
4. Relación de nuevos socios.	15. Certificado de inscripción en la correspondiente Oficina de Empleo y D.N.I. de los nuevos socios.
5. Detalle de Operación de Aval.	16. D.N.I. del firmante de la solicitud.
6. Plan de Formación.	17. Certificado de Inscripción de la entidad en el correspondiente Registro y documento que acredite la capacidad del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad (Salvo las Corporaciones Locales que podrán presentar certificación del Secretario).
7. Gastos de funcionamiento.	18. Tarjeta de Identificación Fiscal.
8. Proyecto de construcción y equipamiento.	
9. Acuerdo de la Sociedad de Garantía Recíproca con la que se pretende formalizar el Aval.	
10. Declaración del proyecto como "de interés local".	
11. Acuerdo de cesión de uso de los terrenos y/o edificios.	

PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL



Anexo 2
Plan de inversión/financiación

Entidad solicitante _____

C. I. F. _____

Inversiones	Importe
Terreno/Edificio	
Maquinaria	
Instalaciones	
Elementos transporte	
Otras	
Materia Prima	
TOTAL	

Financiación	Importe
Capital propio	
Préstamos largo plazo	
Préstamos corto plazo	
Subv. solicitada DGC	
Otras Subvenciones	
Otras fuentes	
TOTAL	

Detalle de la financiación

CAPITAL PROPIO

Aportaciones	Concepto	Importe (1)
Metálico		
Especie		

PRESTAMOS

Entidad	Importe (1)	Interés	Amortización/Carencia

OTRAS SUBVENCIONES

Organismo	Programa	Importe (1)

OTRAS FUENTES

Fuente	Importe (1)

(1) En todos los casos, acreditar documentalmente la disponibilidad.

PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL



Anexo 3
Datos económico/financieros

Entidad solicitante C.I.F.

Datos de Explotación	Datos históricos		Ejercicio actual	Previsiones (1)	
	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001
Ventas Netas					
Diferencia Existencias					
Otros Ingresos					
Valor Producción	<input type="text"/>				
Materias Primas					
Suministros Exteriores					
Salarios					
Seguridad Social (2)					
Arrendamientos					
Gastos Comerciales					
Gastos Financieros					
Gastos Generales					
Costes Producción	<input type="text"/>				
Amortizaciones					
Resultados	<input type="text"/>				

(1) Para las previsiones, ténganse en cuenta las subvenciones solicitadas como si se recibieran a principios del primer año previsional.
(2) En caso de autónomos, desglosar del salario.

Balances de Situación

Activo	<input type="text"/>				
Inmovilizado	<input type="text"/>				
Terrenos y Edificios					
Maquinaria, Intalac. y Equipos					
Otros					
Existencias	<input type="text"/>				
Realizable	<input type="text"/>				
Disponible	<input type="text"/>				
Pasivo	<input type="text"/>				
Fondos Propios	<input type="text"/>				
Capital Social					
Reservas					
Subvenciones					
Exigible	<input type="text"/>				
Préstamos L/P					
Préstamos C/P					
Proveedores y Acreedores					
Hacienda Pública					
Seguridad Social					
Resultados	<input type="text"/>				
Plantilla	<input type="text"/>				

PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL



Anexo 5
Detalle de Operación de Aval

Entidad solicitante _____

G.I.F. _____

Sociedad de Garantía Recíproca

Nombre _____ Telf. _____
 Domicilio oficina _____
 Provincia _____ C.P. _____

Operación de Aval

Operación a avalar	Aplicación	Importe
TOTAL		_____

Gastos de la operación

Tipo de gasto	Importe	Subvención solicitada
TOTAL		_____

PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL**Anexo 6**
Plan de Formación

Entidad solicitante _____

C. I. F. _____

Hoja _____ de _____

Numerar y firmar todas las hojas a emplear,
siendo ésta la primera.

El Plan deberá contener una descripción detallada de todos los cursos y acciones formativas relacionándose para cada uno de ellos los siguientes datos:

- Tipo (Jornada/Curso).
- Denominación.
- Provincia donde se celebra.
- Duración (horas).
- Nº de alumnos y requisitos que han de reunir.
- Coste de alquileres de locales.
- Coste de materiales didácticos.
- Coste de publicidad.
- Coste de profesorado.
- Coste de dirección y organización.
- Coste total.

En los casos de Estudios de Investigación:

- Denominación.
- Ambito geográfico.
- Fines perseguidos.
- Tiempo de ejecución.
- Historial profesional de las personas físicas o jurídicas que vayan a intervenir.
- Coste total.

PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL



Anexo 8
Proyecto de construcción y equipamiento de una Escuela de Empresas

Entidad solicitante _____

C. I. F. _____

Escuela de Empresas _____

Localidad _____

Hoja _____ de _____

Numerar y firmar todas las hojas a emplear, siendo ésta la primera.

El Proyecto deberá contener información detallada de todos los aspectos que a continuación se relacionan:

Características demográficas

- ◆ Población del municipio.
- ◆ Población en un radio de 10 Km.
- ◆ Población en un radio de 25 Km.
- ◆ Población entre 16 y 35 años en el municipio.

Nivel formativo

- ◆ Centros de Formación Profesional:
 - en el municipio.
 - en un radio de 25 Km.
- ◆ Escuelas Taller
- ◆ Casas de Oficios

Dinamicidad del municipio

- ◆ Mecánicos existentes de Promoción de Empleo, (UPE, ULOPA; etc.)
- ◆ Analisis sectorial del I.A.E global por habitante, actual y en un periodo de 5 años en los sectores:
 - Industria.
 - Comercio.
 - Servicios.

Especialidades tradicionales del municipio

- ◆ Industria.
- ◆ Artesanía.
- ◆ Costumbres Populares.
- ◆ Notoriedad (por la que se conoce al Pueblo).
- ◆ Etc.

Actividad de creación de empresas en el municipio

- ◆ Cuantificación de proyectos y de solicitudes de información en los últimos 15 años en los mecanismos de creación de empleo existentes.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de las actividades deportivas de ámbito provincial, para el ejercicio 1999.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 8 de enero (BOJA núm. 6, de 17.1.98), establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de las actividades deportivas de ámbito provincial, en el marco de las funciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en los Decretos 132/1996, de 16 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

Esta Orden vino a completar la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de marzo de 1997, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, atribuyendo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte las competencias relativas a la gestión de las subvenciones destinadas a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para actividades deportivas que no excedan del ámbito provincial y cuya cuantía no supere los dos millones de pesetas.

Con ello, se pretendía dotar de mayor eficacia, celeridad y economía la actuación administrativa, al ser las Delegaciones Provinciales el nivel de la estructura organizativa de la Consejería más cercano al tejido social deportivo, objetivo que, sin lugar a dudas, se puede considerar conseguido mediante la concesión de estas subvenciones durante 1998.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 1999, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial y de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la antes citada Orden de 8 de enero de 1998. Al respecto, se destaca la financiación de gastos que se originen como consecuencia de la participación de los clubes deportivos en las fases provinciales de los Campeonatos de Andalucía hasta la categoría de cadetes, que se organicen por las Federaciones Deportivas Andaluzas.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 8 de enero de 1998,

R E S U E L V O

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones a los clubes deportivos, personas jurídicas privadas sin ánimo de

lucro y personas físicas de la provincia de Almería, para la colaboración en la financiación de la organización y promoción de actividades deportivas, y para la participación en campeonatos, torneos y competiciones.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 8 de enero de 1998, quedan excluidas de la presente convocatoria las ayudas y subvenciones siguientes:

a) Las destinadas a financiar las actividades deportivas de las Federaciones Deportivas.

b) Las destinadas a financiar actividades deportivas de las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro que excedan del ámbito provincial o cuando, no excediendo, la cuantía de la subvención a conceder supere los dos millones de pesetas.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo que figura como Anexo, será de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

Cuarto. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 8 de enero de 1998, potenciándose la concesión de subvenciones a los clubes deportivos para los gastos que se originen como consecuencia de la participación en las fases provinciales de los Campeonatos de Andalucía hasta la categoría de cadetes.

Quinto. Como regla general, se abonará el 75% «a justificar» del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Tras la justificación de este primer pago, o en su caso, del 100% de la actividad, se procederá a hacer efectivo el 25% restante, «a justificar» o «en firme», respectivamente.

No obstante lo dispuesto, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante presentación de la documentación correspondiente. La resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

Sexto. La documentación justificativa del empleo de la ayuda y de la realización de las actividades subvencionadas, deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha del pago de la subvención.

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 21 de diciembre de 1998.- El Delegado, Fernando Navarrete López-Cózar.